



S' LLO QVARTO, VRYNTE
MAY VEDIS, AN OOTMIL DE
TECIENTOS Y VEINTE Y SEIS

Jun al Oso Levarados del Sr. Don Juan portalle
 Señor de esta Villa en todos los Casos y cosas
 de las dhas. Concepciones de Guandera y Aguan
 guardar todas las honras e prerrogativas, franquicias
 libertades e exenciones prebendiales, prerrogativas
 y libertades e inmunidades de todas las dhas. cosas
 que por la con del dho. oficio deve aver de gozar
 y de ven de guardar de de guardar de guardar de guardar
 con todas las dhas. salarios, y otras cosas de
 dho. oficio anexas y pertenecientes, segun se ha
 guardado de guardar asi aduana de la dha. villa
 de don Juan de Robles como a cada uno de
 los dhas. mas señores que auerido de don de la dha.
 villa de todo vien e cumplidamente de mane
 ra que no falte cosa alguna precediendo primero
 con todas las cosas aprobacion mia de las personas
 que como dho. se nombraren para ver si son cuarenta
 y las las calidades que de ver se merecen con for
 midad de la dha. villa de tener el dho. oficio por
 vinculo de mayorazgo por su de heredad por su
 via mente para siempre para sus hijos, y herederos
 e hijos en el, declarando como declaro que el go
 zador de dho. oficio de mayorazgo fuere menor de
 edad, o haber el curador del dho. o del dho. hijo
 de tener, como tambien de la dha. facultad de
 aver nombrar miembros en las personas que quisieren

